

JUAN BAUTISTA VICINI BURGOS.
Presidente Provisional de la República Dominicana.

G. O. No. 3398.

NUMERO 24.

En virtud de los poderes de que se encuentra investido.

Por cuanto han cesado las causas por las cuales quedaron suprimidos ciertos cargos judiciales cuyo restablecimiento conviene a la administración de los asuntos judiciales.

RESUELVE :

ARTICULO 1.— Se restablecen el Juzgado de Instrucción de la Segunda Circunscripción del Distrito Judicial de Santo Domingo y el Juzgado de Instrucción de la Segunda Circunscripción del Distrito Judicial de Santiago, que fueron suspendidos por orden del Gobierno Militar en fecha 20 de Mayo de 1922. Los archivos, muebles y demás efectos que fueron depositados en los Juzgados de Instrucción de la Primera Circunscripción de los Distritos Judiciales de Santo Domingo y Santiago respectivamente, serán entregados a los Juzgados de Instrucción, que hoy se restablecen.

ARTICULO 2.— Esta Resolución empezará a surtir sus efectos a partir del próximo 1º de Febrero de 1923, y deroga toda ley o resolución o parte de ley o resolución que le sea contraria.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de Enero del año mil novecientos veintitrés, años 79º de la Independencia y 59º de la Restauración.

J. B. VICINI BURGOS.

Refrendada:

C. Armando Rodríguez,
Secretario de Estado de Justicia
e Instrucción Pública.

JUAN BAUTISTA VICINI BURGOS,
Presidente Provisional de la República Dominicana.

G. O. No. 3398.

NUMERO 25.

En virtud de los poderes de que se encuentra investido.

Por cuanto ha cesado la causa por las cuales quedaron suprimidos ciertos cargos judiciales cuyo restablecimiento conviene a la administración de los asuntos judiciales.

RESUELVE :

ARTICULO 1.— Se restablecen las Alcaldías que a continuación se expresan:

- (a) La Alcaldía de *Bayaguana* que fué refundida en la de Monte Plata.
- (b) La Alcaldía de la Primera Circunscripción de *Santiago* y la Alcaldía de *Peña* que fueron refundidas en la Segunda Circunscripción de Santiago.
- (c) La Alcaldía de *Esperanza* que fue refundida en la de Valverde.
- (d) La Alcaldía de *Ramón Santana* que fué refundida en la de La Romana.
- (e) La Alcaldía de *El Cercado* que fué refundida en la de Las Matas de Farfán.
- (f) La Alcaldía de *Altamira* que fué refundida en la de Bajabonico.
- (g) La Alcaldía de *San José de las Matas* que fué refundida en la de Jánico.
- (h) La Alcaldía de *Castillo* y la de *Villa Rivas* que fueron refundidas en la de Pimentel.
- (i) La Alcaldía de *Caspar Hernández* que fué refundida en la de Cabrera.

ARTICULO 2.— Se restablece la Alcaldía de la Segunda Circunscripción de Santo Domingo, que fué suspendida por la resolución de fecha 3 de Diciembre de 1919, y la cual fué refundida en la Alcaldía de la Primera Circunscripción de Santo Domingo.

ARTICULO 3.— Las Alcaldías que actualmente conservan en su poder los archivos y muebles de las Oficinas que fueron suspendidas por la Orden Ejecutiva No. 753 entregarán a las Alcaldías que ahora se restablecen todos los archivos, muebles y demás efectos que respectivamente les corresponde lo cual deberá efectuarse tan pronto como los nuevos Alcaldes lo soliciten. Los gastos que ocasionen los traslados de archivos, muebles y demás efectos con arreglo a esta Resolución, serán sufragados por el Tesoro Nacional, previo recibo de los comprobantes firmados en cada caso por los Alcaldes interesados y aprobados por el Secretario de Estado de Justicia é Instrucción Pública.

ARTICULO 4.— Esta Resolución empezará a surtir sus

efectos a partir del próximo 1º de Febrero de 1923 y deroga toda ley o parte de ley o resolución que le sea contraria.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de Enero del año mil novecientos veintitrés, años 79º de la Independencia y 59º de la Restauración.

J. B. VICINI BURGOS.

Refrendada:

C. Armando Rodríguez,
Secretario de Estado de Justicia
é Instrucción Pública.

JUAN BAUTISTA VICINI BURGOS,
Presidente Provisional de la República Dominicana.

G. O. No. 3402.

NUMERO 26.

VISTA la solicitud de fecha 15 de Enero del año en curso, dirigida a la Secretaría de Estado de Justicia é Instrucción Pública, por el Señor Luis F. Mejía, Presidente de la sociedad de instrucción y recreo denominada "CLUB ESPERANZA", mediante la cual solicita que esa asociación sea Incorporada, de acuerdo con la Orden Ejecutiva No. 520, de fecha 26 de Julio de 1920, publicada en la Gaceta Oficial No. 3139.

CONSIDERANDO: que dicha asociación tiene un fin lícito y que sus estatutos debidamente aprobados están en un todo de acuerdo con los términos de los artículos 1º y 5º de la expresada Orden Ejecutiva No. 520.

POR TANTO, y de acuerdo con la facultad que al Poder Ejecutivo confiere el artículo 4º de dicha Orden,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.— Conceder la INCORPORACION que se ha solicitado al "CLUB ESPERANZA", domiciliado en la ciudad de San Francisco de Macorís.